

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE TRABAJOS FIN DE GRADO/MÁSTER, PRÁCTICUM Y PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS CURRICULARES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Curso 2025/2026 y 2026/2027

1. OBJETO Y FINALIDAD

Se convocan un máximo de 16 ayudas para incentivar la realización de las prácticas universitarias curriculares, trabajo de fin de grado (TFG) o trabajo de fin de máster (TFM) del alumnado de la Universidad de Burgos en un proyecto de cooperación en un país del sur global.

2.- IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo a adjudicar será de **20.000 €** (10500 € del 2026 y 9500 € del 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria: **30.80.7B-332AL-485**

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico de 2027 en la citada aplicación presupuestaria.

3.- SOLICITANTES

Tener concedida una plaza en la resolución definitiva de la convocatoria de plazas PPACID para la realización de prácticas, TFG O TFM en países del Sur Global en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo - Curso 2026-2027, publicada en tablón electrónico el 7 de abril de 2026.

4.- REQUISITOS

Estudiantes matriculados en el curso 2025/2026 o 2026/2027 en estudios oficiales de grado o máster oficial en la Universidad de Burgos, en las asignaturas para la que solicitaron las plazas.

Los adjudicatarios de las ayudas, antes de ir a destino deberán estar matriculados de las asignaturas que van a realizar. En el supuesto de estudiantes que no se encuentren matriculados, deberán pedir autorización a la presidenta de la comisión de cooperación, mediante escrito presentado a través de sede electrónica. Dicha situación, será valorada por la comisión de cooperación.

5.-CUANTÍA, DURACIÓN Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

La cuantía dependerá de la duración de la estancia.

La duración de la estancia será entre 30 días mínimo y 90 días máximo.

- Hasta 35 días: máximo 500 €.
- A partir de 35 días: máximo 1250 €.

La ayuda se prorrateará en función de la duración de la estancia y consistirá en:

- **Bolsa de viaje:** en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la estancia de 150 €/mes.
- **Gastos de viaje:** hasta un máximo de 800 €, y sin que en ningún caso supere el 75% del coste total del viaje (incluido billete aéreo y traslados desde la ciudad de origen hasta la de destino en transporte público con billete justificativo).

Estas ayudas están exentas de IRPF (artículo 7, apartado j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente manera:

La Universidad, previa entrega de la factura procurará adelantar antes de la salida del estudiante la bolsa de viaje y el 80 % de los gastos de viaje. El resto de la ayuda se reembolsará al regreso tras la presentación del **certificado de estancia**.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de Secretaría Virtual <https://secretariavirtual.ubu.es>

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará **el 20 de mayo de 2026**.

7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano instructor será la Unidad de información, orientación y promoción del estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.

8.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La Comisión de Cooperación al Desarrollo actuará como comisión de valoración, la cual elaborará un informe. En la elaboración de dicho informe se tendrá en cuenta la resolución definitiva de la convocatoria de plazas PPACID para la realización de prácticas, TFG O TFM en países del Sur Global en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo - Curso 2026-2027, publicada en tablón electrónico el 7 de abril de 2026.

Visto el informe elevado por la Comisión, el órgano instructor redactará la propuesta de resolución que elevará al Rector y se procederá a la resolución provisional de las ayudas. Frente a ésta se podrá presentar reclamación en el plazo de 7 días contados desde el siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la resolución definitiva de las ayudas mediante resolución del Rector, estableciéndose los recursos que procedan.

9.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las resoluciones provisional y definitiva con la relación de beneficiarios se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.



10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver no será superior a 2 meses, desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrá entender desestimada.

Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

11.- OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS

Confirmar la aceptación de la ayuda en un plazo máximo de 5 días desde la publicación de su adjudicación (la confirmación puede hacerse vía correo electrónico a becasyayudasubu@ubu.es). En dicha aceptación deberá figurar, el destino y las fechas previstas en las que se realizará la estancia.

Haber asistido a la **reunión informativa obligatoria** organizada por el Centro de Cooperación de la Universidad de Burgos que se celebrará en el mes de mayo. **Aquellos estudiantes, que no asistan a dicha reunión se les revocará la ayuda.**

Las fechas de viaje, deberán ajustarse al periodo acordado con la ONGD. **Bajo ningún concepto, se podrá alargar la estancia para conocer el país.**

Justificación previa a la salida:

Al menos 3 semanas antes de la salida, el beneficiario de las ayudas enviará a la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante, becasyayudasubu@ubu.es

- Declaración Jurada cumplimentada y preferentemente firmada electrónicamente.
- Justificante del nº de cuenta en el que figure el IBAN.
- Factura con los gastos de desplazamiento a nombre del adjudicatario de la ayuda. Para el cálculo de la ayuda, solo se tendrán en cuenta los importes abonados y justificados de billete/s aéreo/s y traslados desde la ciudad de origen hasta la de destino en transporte público con billete justificativo.

Esta documentación deberán enviarlo en un único documento. Las facturas referentes a los viajes realizados se presentarán por orden cronológico.

Antes del envío, tendrá que tener comprados los billetes y contratado un seguro.

Justificación al regreso de la estancia:

En el plazo máximo de 15 días, deberán enviar a la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante (becasyayudasubu@ubu.es) Teléfonos: 947 25 80 94 – 90 09

- Certificado de la actividad realizada, que emitirá la entidad de acogida.

12.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PERSONAS SELECCIONADAS

Tener contratado un seguro de asistencia sanitaria y accidentes.

13.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

14.- IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

15.-EXENCIÓN DEL IRPF

La presente ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio es una beca que se encuentra exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

16.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

17.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de lo establecido en la presente convocatoria dará lugar, tras el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad de Burgos y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar esta convocatoria.

Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos por ser necesario para el cumplimiento de una misión de interés público del responsable del tratamiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos) sec.secretariageneral@ubu.es.

19.- DISPOSICIONES FINALES

La UBU no se hará responsable de los daños que sufran u ocasionen los receptores de estas ayudas, durante el viaje y la estancia en el país de destino.

Cualquier decisión unilateral que conlleve el retorno anticipado a España, exonera de responsabilidad a la Universidad de Burgos; el estudiante deberá hacerse responsable de los posibles riesgos y gastos que conlleve la decisión de anticipar el regreso.

20.- INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Cooperación para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en la convocatoria.

Burgos, a fecha de firma electrónica

El Rector

P.D. Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas

Resolución 15/01/2025 (B.O.C.y L 17/01/2025)

Ileana María Greca Dufranc